

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, los artículos 48 y 52, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, establecen que la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, a través de su Dirección de Seguimiento y Evaluación está a cargo de efectuar el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, normas en materia agraria, y de los objetivos de los programas y proyectos especiales del Ministerio;

Que, a través del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la misma que establece, en el numeral 3.2, como uno de sus pilares centrales de la política de modernización de la gestión pública, el sistema de información, seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento;

Que, resulta prioritario contar con procedimientos y lineamientos técnicos que orienten el sistema de seguimiento y evaluación a las políticas nacionales y sectoriales, planes sectoriales, normas vinculadas a la materia agraria, programas y proyectos especiales del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas ha propuesto la aprobación de la Directiva Sectorial "Procedimientos para la Remisión y Consolidación de la Información para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Nacionales y Sectoriales, Planes Sectoriales, Normas vinculadas a la materia agraria y Objetivos de los Programas y Proyectos Especiales del MINAGRI", cuya finalidad es asegurar el flujo y la calidad de la información de los órganos, programas, proyectos especiales y organismos públicos adscritos al MINAGRI de modo que se garantice el seguimiento y evaluación del desempeño para la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección que conlleven a la mejora de la gestión institucional del Sector;

Que, a través del Informe Técnico N° 041-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP, de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización, acompañado al Oficio N° 817-2015-MINAGRI-OGAP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se propone la aprobación de la Directiva Sectorial mencionada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", aprobada por Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación

Aprobar la Directiva Sectorial N° 002- 2015-MINAGRI-DM, denominada "Procedimientos para la Remisión y Consolidación de la Información para el Seguimiento y la Evaluación de las Políticas Nacionales y Sectoriales, Planes Sectoriales, Normas vinculadas a la materia agraria y Objetivos de los Programas y Proyectos Especiales del MINAGRI", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, publicar la presente Resolución y la Directiva que aprueba en el

Portal del Ministerio de Agricultura y Riego, www.minagri.gob.pe, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1295469-1